



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 30/07/2021

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, Decreto 961 de 2021, Resolución Interna 423 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que “Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 404 de 2006.

Que el artículo 7 del Decreto 961 de 2021, sobre el pago proporcional de la prima de servicios, dispone: ...“(…) También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro”.

Que “...El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.”, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 961 de 2021.

Que el artículo 16 del Decreto 961 de 2021, dispone: “Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”. (...)

Que el inciso 3º. del artículo 17 del Decreto 961 de 2021, establece, “cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado (...)

Que mediante Resolución 171 del 13 de septiembre de 2021, se nombró en vacancia temporal a **ANGGIE CATHERINE VILLAMIZAR NIÑO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.098.728.240 de Bucaramanga, en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, por el periodo de licencia de maternidad de la Servidora Pública **MARIA CRISTINA NUÑEZ DUQUE** hasta el 16 de enero de 2022.

Que **ANGGIE CATHERINE VILLAMIZAR NIÑO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.098.728.240 de Bucaramanga, tiene el derecho a que se le compensen las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, que se le adeudan por el tiempo de servicio laborado en la entidad entre el 15 de septiembre de 2021 y el 16 de enero de 2022.



RESOLUCIÓN No. 011 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Que **ANGGIE CATHERINE VILLAMIZAR NIÑO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.098.728.240 de Bucaramanga, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la bonificación por servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y el 16 de enero de 2022.

Que **ANGGIE CATHERINE VILLAMIZAR NIÑO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.098.728.240 de Bucaramanga, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la Prima de Servicios, por el periodo comprendido entre 15 de septiembre de 2021 y el 16 de enero de 2022.

Que **ANGGIE CATHERINE VILLAMIZAR NIÑO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.098.728.240 de Bucaramanga, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la Prima de Navidad, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 y el 16 de enero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el pago 5 días proporcionales de vacaciones por el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y el 16 de enero de 2022 a **ANGGIE CATHERINE VILLAMIZAR NIÑO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.098.728.240 de Bucaramanga, quien desempeñaba el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 3.788.145
TOTAL SUELDO BASE	\$ 3.788.145

PERIODO: 15/09/2021 AL 16/01/2022	
Compensación Vacaciones 5 días corrientes	\$ 641.880
Prima de Vacaciones 5 días corrientes	\$ 641.880
Bonificación por Recreación 0.67 días corrientes	\$ 85.584
TOTAL	\$ 1.369.344

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer proporcionalmente ciento veintidós (122) días de la Bonificación por Servicios Prestados, del 15 de septiembre de 2021 hasta el 16 de enero de 2022; ciento veintidós (122) días de la Prima de Servicios, del 15 de septiembre de 2021 hasta el 16 de enero de 2022; y dieciséis (16) días correspondientes a la Prima de Navidad del 01 de enero de 2022 al 16 de enero de 2022, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 3.788.145
TOTAL SUELDO BASE	\$ 3.788.145



RESOLUCIÓN No. 011 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Liquidación Emolumentos Prestacionales	
Bonificación por Servicios Prestados – 192 días corrientes	\$ 449.316
Prima de Servicios - 165 días corrientes	\$ 641.880
Prima de Navidad – 16 días corrientes	\$ 168.362
TOTAL LIQUIDACIÓN EMOLUMENTOS	\$ 1.259.558

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar el pago de los emolumentos reconocidos en los artículos anteriores, por la suma total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.628.902)**, los cuales serán cancelados por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en la nómina del mes de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar personalmente el presente acto administrativo a **ANGGIE CATHERINE VILLAMIZAR NIÑO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.098.728.240 de Bucaramanga, haciéndole saber que contra la misma procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional – Ordenador del Gasto (D)

Proyectó: Fabio Alberto Riaño Roldán – Profesional Universitario Grupo de Gestión Humana
Vo. Bo.: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana